



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

“Ateneo ARTURO ILLIA”

VISTO Y CONSIDERANDO:

La declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/20 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 167/21, en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 381/21, al que la Provincia de Santa Fe adhirió por Decreto N° 860/21, en cuanto fuere materia de su competencia y con los alcances definidos en el Decreto N° 848/21.

Que por Decreto N 958/2021 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dispuso la suspensión de determinadas actividades y la modalización de otras, atendiendo a la situación epidemiológica que se da en la Provincia;

Que el Artículo 1, del citado decreto dispone, para la totalidad del territorio provincial, desde la cero (0) hora del día 26 de junio y hasta el 9 de julio de 2021 inclusive, la suspensión de las siguientes actividades: *...ñ) Pesca deportiva y recreativa en la modalidad desde costa y embarcados, actividades de los clubes deportivos vinculados a las mismas y de las guarderías náuticas, a los fines del retiro y depósito de las embarcaciones, o) Navegación recreativa o deportiva, en cualquier tipo de embarcación.*

Que tanto a nivel provincial, como ser el Consejo Directivo de FESANPDYL (Federación Santafesina de Pesca Deportiva y Lanzamiento), como



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

a nivel local, Pesadores, Casas de Pesca, Largaderos, Náuticas, Guarderías, Vendedores de Carne, Acopiadores, Guías de Pesca, Trabajadores de Pesca Deportiva entre otros, solicitan se revea el Artículo 1 inciso ñ) y o), los cuales prohíben hasta el 9 de julio del corriente inclusive las actividades mencionadas anteriormente.

Tanto la Pesca Deportiva, en cualquiera de sus variantes, como los deportes náuticos son necesarias para mantener la mente sana y distendida para afrontar la situación pandémica que estamos viviendo, además de ser la fuente esencial de trabajo de Clubes e Instituciones deportivas, comercios de náutica, pesca y venta de carnadas, guías de pesca, Cabañas y demás actividades que abarca este gran mundo de la vida al aire libre, actividades que hoy están al borde de la quiebra segura y en su mayoría por diversas razones no han recibido ningún tipo de ayuda económica.

Por todo ello, es imperioso realmente encontrar una salida inmediata para la apertura de todas estas actividades, atendiendo a la economía de estos trabajadores y del esparcimiento que por derecho tiene toda persona.

Por ello: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° /21. –

Artículo 1º) REQUIERESE al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, CPN Omar A. Perotti proceda a diagramar la apertura y rehabilitación de todas las actividades mencionadas en el Artículo 1 inc. ñ) y o) del Decreto Provincial N° 958/21 concernientes a la Pesca Deportiva y Recreativa como también Navegación Recreativa y Deportiva, con los debidos protocolos y cuidados que situación sanitaria requiere.

Artículo 2º) Elévese copia de al Departamento Ejecutivo Municipal de Reconquista. –



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

Artículo 3º) Elévese copia de la presente a los Concejos Municipales del Departamento General Obligado.

Artículo 4º) De forma. -